DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-553 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE SEÑORA NORMA PATRICIA HUERTAS ROMERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.904.804

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-553	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	3951768	**SEÑORA NORMA PATRICIA HUERTAS ROMERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.904.804**	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención al radicado 2017ER192637 del 02 de octubre de 2017, llevó a cabo **visita técnica el día 22 diciembre de 2017, al establecimiento de comercio denominado MORENA V.I.P D W**, ubicado en la carrera 17 No. 17 - 56 sur pisos 2 y 3 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, con el fin de evaluar los niveles de presión sonora generadas por las fuentes fijas de emisión según el anexo 3, capítulo 1, procedimiento de medición para emisiones de ruido de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y verificar el cumplimiento de los parámetros de emisión de ruido establecidos en la tabla No.1 del artículo 9°, de la precitada norma.

Que, en consecuencia, de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió **Concepto Técnico N° 00943 del 26 de enero de 2018**, en el cual se expuso entre otros lo siguiente:

"(...)

3. USO DEL SUELO

Tabla No. 1 Descripción uso del suelo predio emisor y receptor
Fuente: *Secretaría Distrital de Planeación (SDP). SINUPOT*

Predio	Norma	Upz	Tratamiento	Actividad	Zona Actividad	Sector Normativo	Sub Sector
Emisor	Decreto 224 del 08/06/2011 Modifica el 298 - 09/07	38 Restrepo	Consolidación	Comercio y Servicios	comercio cualificado	2	I
Receptor	Decreto 224 del 08/06/2011 Modifica el 298 - 09/07	38 Restrepo	Consolidación	Comercio y Servicios	comercio cualificado	2	I

Nota 3: *Se aclara que en el acta de visita no se diligenció la información del SINU-POT del predio afectado, ubicado en la Carrera 17 No. 18 – 06 Sur, sin embargo, para efectos del presente concepto técnico, dicha información es tenida en cuenta.*

(...)

10. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tabla No. 7 Zona de emisión.

EMISION DE RUIDO

Descripción					Resultados preliminares dB(A)		Valores de ajuste dB(A)				Resultados sin Corregir dB(A)	Emisión de Ruido dB(A)
Situación	Fecha y hora de medición (UTC-5)	Duración de la captura	Observaciones	Horario	$L_{Aeq,T}$ Slow	$L_{Aeq,T}$ Impulse	K_I	K_T	K_R	K_S	$L_{Aeq,T}$ (*)	$Leq_{emisión}$
Fuente prendida	22/12/2017 10:04:01 PM	0h:15m:4s	1.5 m de la fachada	Nocturno	76,7	79,3	0	3	N/A	0	76,7	75,2
Fuente apagada	22/12/2017 10:27:47 PM	0h:10m:5s	1.5 m de la fachada	Nocturno	71,3	75	3	0	N/A	0	71,3	

Nota 6:
K_I es un ajuste por impulsos (dB(A))
K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
K_R es un ajuste por la hora del día (dB(A))
K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo bajas frecuencias (dB(A))

Nota 7: *Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.*

Nota 8(*): *Por otro lado, NO se tendrán en cuenta las correcciones para* ***fuentes encendidas y fuentes apagadas*** *obtenidas en la tabla No. 7, correspondiente a K_T = 3 para fuentes encendidas y K_I = 3 para fuentes apagadas; debido a que se presentaron por eventos atípicos, como lo fue la activación de una alarma de vehículo al minuto 00:02:35 en la medición con fuentes en operación y en la medición con fuentes apagadas, se presentó por alarmas de vehículos a los minutos 00:00:52 y 00:03:00 de la medición; lo cual no hace parte de la fuente a evaluar.*

Nota 9: *Cabe resaltar que el dato registrado en el acta de visita para fuente apagada $L_{Aeq,TSLOW}$ de* ***71,4 dB(A)****; sin embargo al momento de descargar los datos al software del sonómetro, hay momentos en que se presenta una variación de 0,1dB(A) en dicho valor, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el registro del valor que queda en el reporte anexo de la presente actuación técnica correspondiente a* ***71,3 dB(A)****.* ***(Ver anexos No. 4)****.*

Nota 10: *Se realiza el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el cual se establece la siguiente ecuación:*

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,\ 1h,\ Residual)\ /10})$$

Valor a comparar con la norma: ***75,2 dB(A).***

(…)

12. CONCLUSIONES

*1. La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento con razón social **MORENA VIP DW** y nombre comercial **MORENA**, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana **Carrera 17 No. 17 – 56 Sur Pisos 2 y 3** , **SUPERA** los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en **19,5 dB(A)**, en el horario **NOCTURNO**, para un **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de **75,2dB(A)**, debido al funcionamiento de las fuentes citadas en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.*

(…)

El presente Concepto se emite desde el punto de vista técnico – ambiental y se traslada al área jurídica del Grupo de Ruido de la SCAAV, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1333 de 2009.

(…)"

Que mediante el **Auto No. 03507 del 29 de agosto de 2019**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de señora NORMA PATRICIA HUERTAS ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.904.804, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **MORENA V.I.P D W**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que el Auto No. 03507 del 29 de agosto de 2019, se notificó personalmente a la Señora NORMA PATRICIA HUERTAS ROMERO el 10 de septiembre de 2019, encontrándose debidamente publicada en el **Boletín Legal de la Entidad el 15 de enero de 2020,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuradora** 30 Judicial II Ambiental y Agraria de Bogotá, mediante **radicado No. E-2019-649051 del 23 de octubre de 2019.**

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 03507 del 29 de agosto de 2019, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 03507 del 29 de agosto de 2019,** inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el certificado de la Registraduría, perteneciente a la Señora NORMA PATRICIA HUERTAS ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.904.804, en calidad de propietaria en su momento del entonces denominado establecimiento de comercio " **MORENA**

V.I.P D W”, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo), por ende se debe proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-553**
- **Consulta REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**
- **Consulta ADRES.**



Firma de quien elabora
Marzo 2023